

*Provincia de tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

USHUAIA, 27 MAR 2012

**VISTO** el Contrato de Locación de Obra suscripto el día 27 de Marzo de 2012, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Presidente Dn. Roberto CROCIANELLI y el señor Luciano Carlos CABEZAS, DNI N° 28.766.807; **Y**

**CONSIDERANDO**

Que el señor Luciano Carlos CABEZA, realizará tareas de difusión de las reuniones de las Comisiones de Asesoramiento Permanente y Sesiones Legislativas y la amplia cobertura de las actividades parlamentarias en espacio destacado y la publicación de un aviso institucional en la edición papel del medio "El Diario del Fin del Mundo".

Que el citado contrato comienza a regir a partir del 1° de Abril de 2012 y hasta el 30 de Junio del corriente año, y asciende a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500) mensuales.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 26 Apartado 3), inciso h) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, y sus Decretos Reglamentarios; y Disposición 80/04 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE  
DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el Contrato de Locación de Obra suscripto el día 27 de Marzo de 2012, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Presidente Dn. Roberto CROCIANELLI y el señor Luciano Carlos CABEZAS, DNI N° 28.766.807, que diera origen al Expte. N° 000369-PL-2012, que se adjunta a la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** DICHO contrato comienza a regir a partir del 1° de Abril de 2012 y hasta el 30 de Junio del corriente año, y asciende a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500) mensuales.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°**

089 / 12

**Roberto L. CROCIANELLI**  
Vicegobernador y Presidente  
Poder Legislativo